

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte ejecutante solicita se dicte sentencia, teniendo en cuenta que desde el 11 de julio de 2023, se notificó a los demandados, sin que haya pronunciamiento alguno.

De una revisión al informativo se pudo establecer que, mediante Auto No. 2354 del 22 de septiembre de 2023, se resolvió seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago. Así mismo, se encuentra pendiente la liquidación de costas tal y como fue ordenado en el numeral 4, dicho proveído, por ello se ordenará devolver a secretaria para lo de su cargo

Por lo anterior, el Juzgado, **R E S U E L V E**:

- 1. Agregar a las presenten diligencias el escrito anterior sin ninguna consideración y se remite al libelista a las actuaciones ya surtidas y referidas en el cuerpo de esta providencia.
- 2. **DEVUELVA**SE el expediente a secretaria para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.007 fijado hoy 23-01-2024. En constancia de lo anterior,

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSE**
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e499cf3085af679bb78d2bddb41aa042eaaa16e9fd5054f650de3536a2bfe7**

Documento generado en 22/01/2024 12:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>